



Trujillo, 24 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N° 0391-2024-GRLL-GGR-GRP, el Oficio N° 022471-2024-GRLL-GGR-GRA promovido por la Gerencia Regional de Administración y documentación anexa, mediante los cuales, solicita y propone la aprobación del crédito suplementario con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 618,267.00 soles; con la finalidad de contar con mayores recursos que permitan el cumplimiento de las actividades que se encuentran registradas en el Plan Operativo Institucional, ante la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de locación de servicios en la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en el Año Fiscal 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio 022471-2024-GRLL-GGR-GRA de fecha 20 de septiembre 2024, y conforme a la documentación anexa, solicita y propone la aprobación del crédito suplementario con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 618,267.00 soles; con la finalidad de contar con mayores recursos que permitan el cumplimiento de las actividades que se encuentran registradas en el Plan Operativo Institucional, ante la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de locación de servicios en la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en el Año Fiscal 2024; y para tal efecto, anexa entre otros los documentos siguientes:

- i) El "ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, suscrita por el Gerente Regional de Presupuesto y Gerente Regional de Administración, que contiene los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- ii) Anexo "MODIFICACION PRESUPUESTAL - CREDITO SUPLEMENTARIO SEDE CENTRAL" por la suma de S/ 618,267.00 soles, con detalle de las metas y la Categoría Presupuestaria para la incorporación del Crédito Presupuestario.





- iii) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, a través de la cual expresa que, la recarga de funciones, pedidos de información y el coroto tiempo que se dispone para su atención, la Gerencia Regional de Administración, requiere de la habilitación de recursos a la específica de locación de servicio para contratar personal bajo dicha modalidad a fin de atender tales requerimientos, las que se proyectan contratar hasta diciembre del presente año fiscal. Se precisa además que cada unidad orgánica va requiriendo la habilitación de dicha específica de gasto según su necesidad, la misma que es atendida por la Gerencia Regional de Administración a través de notas de tipo 3.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se aprueba el Anexo N° II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/ 176, 394,755.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/.12'753,709.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que a efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos





de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, conforme al Anexo I MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-EF, que es parte integrante del Decreto Supremo N° 138-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, el monto límite establecido de S/ 12'753,709.00 soles para del Gobierno Regional de La Libertad; ha sido autorizado ampliándolo hasta por la suma de S/ 37 523 590.00 soles FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 0391-2024-GRLL-GGR-GRP el Gerente Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, promovido por la Gerencia Regional de Administración en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 618,267.00) con la finalidad que cuente con mayores recursos para el cumplimiento de las actividades que se encuentran registradas en el Plan Operativo Institucional de la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en el Año Fiscal 2024;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 618,267.00 soles, con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023" en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y;





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE**, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 618,267.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS **S/ 618,267**  
 FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados  
 TIPO DE RECUR. : 7 Recursos Directamente Recaudados

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>618,267</b>
<b>U.E 001. SEDE CENTRAL</b>		<b>618,267</b>
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	618,267
1.9	SALDOS DE BALANCE	618,267
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	618,267
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	618,267
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	618,267
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	618,267
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>		<b>618,267</b>

TITULO : II EGRESOS **S/ 618,267**  
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>618,267</b>
<b>U.E 001 SEDE CERTRAL</b>		<b>618,267</b>
<b>2. ACCIONES CENTRALES</b>		618,267
9001 ACCIONES CENTRALES		618,267
3.999999 SIN PRODUCTO		618,267
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		618,267
03 PLANEAMIENTO. GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		618,267
5. GASTO CORRIENTE		618,267
2.3 Bienes y Servicios		618,267

**RESUMEN**

<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>618,267</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>618,267</b>
2.3 Bienes y Servicios	618,267
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>	<b>618,267</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.**-Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

